

		puntos (hasta 80)
a)	Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el Servicio Público de Empleo Estatal, que tengan por objeto la integración de políticas activas	10
b)	Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y el autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral. (máximo 10 puntos) (La entidad beneficiaria presentará un informe nominal, con los trabajadores atendidos que han sido integrados en un itinerario personal de inserción laboral, especificando las acciones a las que han sido remitidos)	Integración de más del 5% de los trabajadores atendidos en el año anterior: 10 puntos Integración de más del 3% y hasta el 5% de los trabajadores atendidos el año anterior: 8 puntos Integración de más del 2% y hasta el 3% de los trabajadores atendidos el año anterior: 6 puntos. Integración de más del 1% y hasta el 2% de los trabajadores atendidos el año anterior: 4 puntos
c)	Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del Servicio Público de Empleo Estatal, resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación de la provincia	10
d)	Experiencia de la Institución o Entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución.	Máximo 10
	Experiencia de la Institución o Entidad (La valoración se realizará mediante informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones)	Puntuación parcial
	Inserción laboral de los ciudadanos atendidos	Valoración positiva: 5 puntos
e)	Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud	Inserción laboral del 5% o superior de los ciudadanos atendidos: 5 puntos.
	(La Entidad beneficiaria especificará detalladamente en un informe la cantidad en que se superen los mínimos exigidos)	máximo 10
	Recursos humanos (formación y experiencia)	Puntuación parcial
	Recursos técnicos (métodos e instrumentos)	3
	Locales	3
Recursos materiales	2	
f)	Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Público de Empleo Estatal (La valoración se realizará mediante informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones)	2
g)	Reducción del coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones	Valoración positiva: 10 puntos.
h)	Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos	10

2. Teniendo en cuenta la valoración de los anteriores criterios, se obtendrá la puntuación total de cada solicitante. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio "a", de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el "h".

3. La valoración mínima para tomar en consideración las solicitudes será de 20 puntos.

Undécimo.-

1.- La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.